

15
R. P. Joseph Torero Garcia hector
del Colegio de la Compania de Tho. Augustin del
Vergara ante Vm como mas haya lugar Digo
q. D. Torero a Antonia cultuana vecina q. fue
cuella fallecio el dia veinte y seis de Enero de
1700, pado cuarenta y ocho del testamento que
tenia otorgado antes de su Bautismo de florotam.
mundo de no que fuerul numero de la villa de
titulacion en el pado unico y universal heredero
a dho. Colegio, y dejando por vnguitaria
de sus bienes durante su vida a D. Ana Torero
de cultura su hermana vecina de bien de cultura.
y aceptando como acepto en mes de Mayo de dho. Colegio
preferencia con beneficio de inventario y no de otra
hoye con perjuicio del vnguido correspondiente
a D. Ana Torero durante su vida
pero al fin de su vida mandan hacer inven-
tario de sus bienes y de los que en su vida
tubo de sus bienes y de los que en su vida

Ante mi Domingo Ignacio de Leveguera
Inventor de la villa de Argam de quince de febrero cum
vecientos cincuenta y nueve ante mi el Sr. no
viado la ha Señora D. Ana Teresa y Olavo
vecina de ella bajo el Taxam. que tiene prestado
para la manifestación de los bienes y efectos que
han quedado pertenecientes a D. Theresia de
Cervantes y Olavo su hermana legítima y
de que está mandado hacer Inventario real
por el Sr. Alcalde de esta villa para su mayor
claridad hizo las declaraciones sig.

[illegible]

cupieron ala citada D^a Theresa d^{na} veintay quatro
mil ciento y veintay quatro y noventa y tres
en causal efectivo, lamazon parte en albas y mu-
ble apre cuado en el Invent. q se cita al n^o 2^o y q
maior cantidad en efecto o credito incobrables
imaginarios y del tozo fallido.

N^o 2^o Declara tam^o que ha nido de hecho la d^{na}
Theresa Antonia en vida en la plata labrada y varas
albas d^{na} y q^{da} q^{da} q^{da} la tozaron en su hipoteca
segun la d^{na} citada al n^o 2^o cuete Inventario
con unio parte en su subistencia y con lo demas
hizo las impondiciones que se declararon y pondian
en este Inventario en la manera sig^{ta}.

N^o 3^o Declara as^o bien que fue y ha quedado como efec-
to propio y perteneciente a d^{na} D^a Theresa d^{na}
aplicase en la citada de hipoteca la Caveria
de quibolondo con los su pertenecidos vitales
huyeron cuetavilla en el Barrio de Cavallo
adivertiendo que el ganado que se aplico en
conella lo vendio tam^o en vida la citada D^a Th^a
va Antonia.

N^o 4^o Un liepo cu b^o p^o xas pela d^{na} cu itana v^o ma
apre cuado al n^o 4^o del citado Inventario en el
don Cueturay d^{na}.

N^o 5^o Un b^o p^o xas cu cuerpo Enexo pelav Santos V^o
gener apre cuado en el d^o Invent. al n^o 5^o.

N^o 6^o Quatro Panos cu tapices abalados en el citado Inven-
tario al n^o 148.

N^o 7^o Un braxero con quidimao y clavazon de bronze
con copa y d^{na} d^{na} m^o abalado al n^o
338 del citado Inventario.

N^o 8^o Una m^o xas de la m^o de cu San Fran. apreciada
al n^o 16 del citado Inventario.

Con lo qual por vez y a taze se suspendio por ahora
este inventario con protesta de continuarlo
viendo testigos D^o Miguel Ign^o de claus y de
baru Chuvitobal cu Zaballa y Vinceta y hiam
Ign^o de Arxelw Aramburu y firmo la d^{na}
d^{na} d^{na} juntam. con D^o Miguel d^{na}
cu clauso y Lunalabe, testamento, de la d^{na}
D^a Theresa Antonia y en fe dello yo el d^o

De una cucha cu uirguia y Olavio. Domingo Ign.

cu Olavio y Limalabe. Domingo Ign.

De Chevarria

En la cucha de engara a diez y nueve de febrero

cu el ve de febrero. Con quenta y nueve ante mi

el Sr. y en virtud de la comision que me tiene

concedida la dha. D. Ana. Tupa cu uirguia y

Olavio en continuacion de este inventario de

bienes de D. Theresa Antonia cu uirguia y

Olavio. P. a. lema. la dha. junta manifesto

como pertenecientes a mi herencia los sig.

N.º 11.º Unos diez y ocho cuchos y diez tenedores

de plata cu echura igual y antigua

N.º 12.º Dos platos cu agua bendita tam. de plata pequena

y lisa

N.º 13.º Un relicario y fama cu San Juan. Navier

abaluado al n.º 10 del invent. la citado

Un relicario de nogal ag. vele de tabaco

el timon. que tenia por pre y esta abaluado

al n.º 12.º cu el dho inventario

N.º 14.º Un relicario de plata y tabaco al n.º 12.º del

mismo inventario

N.º 15.º Una Paulina cu Olavio tabaco al n.º 12.º del

inventario

N.º 16.º Un reloj cu quacha de plata con uirguia

cu Olavio tabaco al n.º 12.º del inventario

N.º 17.º Docena y media de platos cu baqueta ova

cu al n.º 12.º

N.º 18.º Una uera redonda y un relicario de Cartago tabaco

cu al n.º 12.º del inventario

N.º 19.º Dos bancos cu Caoba uirguia tabaco al n.º

12.º del inventario

N.º 20.º Tres bales cu baqueta tabaco al n.º 12.º y 14.º

cu tabaco al n.º 12.º y 14.º

N.º 21.º Un relicario granneudo de flores tabaco

al n.º 12.º del inventario

N.º 22.º Un relicario original cu Carabaca y una cam

panilla cu Carac tabaco al n.º 12.º y 14.º del

inventario

N.º 23.º Una Imagen de la Concepcion con corona

- cupaca tarada al n.º 16.
- N.º 20. Un cupaco cu fogal molcero y tango
al n.º 81.
- N.º 26. Sarcocita re torado el rovel con lintera
cu San Ignacio y la sileva abaludau al
n.º 38, 120, y 121.
- N.º 21. Cinco fufetes graneros de caoba.
- N.º 28. Dos Sobredoras de uera vera abaludau
al n.º 129.
- N.º 29. Una sobre cama con dos rodapiés de lencollan
cobrado re vera pagra abaludado todo al n.º
130 de dho inventario.
- N.º 30. Un decimo cu trazo lizo blanco cobrado abaludau
al n.º 131.
- N.º 31. Una Colgadura de cama re dalea vieja
tarada al n.º 142.
- N.º 32. Dos azcar iguales re censo tarada al n.º 143.
- N.º 33. Cinco arcas de ximanau de diferentes tamaris.
- N.º 34. Una Lima de Cerezo abaludau al n.º 276.
- N.º 35. Una chucra y una puerca abaludau al n.º
277 y 278.
- N.º 36. Un Calentador, una tartera y cinco quibices.

Unas paquillas de trebas de azcar de gran
de peso cu trazo en tarterillo para lino
abaludau. Ennos respectos por q. novatan
por dho dho. Dicho inventario.

N.º 37. Dos Sarcocitas re talabera fina tarada
al n.º 242.

Consequas poner ya tarde re hupen por
ahora este inventario con protesta de conti.
nando siendo testigos D.º Estreel y D.º
Cedano y Cidaru. Dicho talabera re
ran. re Uclay vecino de dho
y llamaron los dho. D.º Ana Johany D.º
Urgel, Uclay y Cofe de ello yo el dho. D.º
Jha. Cuentaxia y dho. D.º Urgel.
D.º Cedano y Cidaru = D.º Urgel.
Domingo Ignacio cu cheva aia =
Porque en la 7.ª de xergara a veinte y seis de febrero
ante el dho. y en virtud del comun
quemera el auto que precede a este dho.

Commissarien below the 11th Aug. 1841

entorno al n.º 23 de la Avenida de la

A handwritten signature in brown ink, appearing to read "J. H. Johnson". The signature is written over a horizontal line and includes some additional scribbles above it.

Villaree Onate cura ^{ra} ~~los~~ nove cita por no haverla

a L. han kus de ...

La villa de Ovando en Censo de Ovando

encasado en el m. de Capital y censo de Ovando por
la cuente de Ovando de Ovando de Ovando
y Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

N.º 25. Declara de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

La casa de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

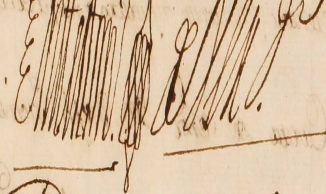
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

no acordare al presente se otros efectos ni bienes
 algunos pertenecientes a la herencia de la
 D^{na} Dorothea Antonia de la Cruz y de la Cruz
 que declara anteriormente en el inventario que
 se cita al fin de este por pertenecer iguales
 herencia y acciones a la D^{na} Dorothea Antonia
 que al acaer de la D^{na} Dorothea Antonia y protectora
 Inventaria y anada a los bienes y efectos que
 valen qualquiera otros que pertenecieren a la
 representación de la D^{na} Dorothea Antonia
 hermana y legasen ante notaria en qualq^{ra} tpo
 y lo llamaron los d^{nos} D^{na} Ana Juha Antonia
 y D^{na} Estiquel Juha de la Cruz hallandose presen-
 tes por testigos D^{na} Estiquel Juha de la Cruz
 Urbanu Puertobal Pico Zaballa y Juan
 de Vicalay vecino y residente en esta villa
 y lo fue en todo y lo fue = D^{na} Ana Juha

Ante mi D^{na} Estiquel Juha de la Cruz
 de la Cruz y Zumalabe = Ante mi D^{na}
 Domingo Ignacio de la Cruz y Zumalabe
 En el d^{no} de la Cruz. Fea del numero de la Cruz. de la Cruz
 D^{na} de la Cruz, presente fui a lo que dem^o se hace men-
 con en esta Autor de la Cruz, en la Cruz, y
 de que este traslado concuerda con ellos, y quedand
 Enm^o registro, con la venición lo signo y fmo de
 pedimento de parte

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

De la Cruz
 En la villa de la Cruz a veinte y ocho de febrero de
 mil. Por el notario y Conquerat^o grueco, la Cruz y de la Cruz


 Ferdinandus
 Archidux Austriae
 Rex Bohemae

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Vergara

Arro

1759

Libentia de bienes de D. Theresa

Antonia de Murua y Olaso.

pro
ss.

Don Domingo de la Torre y Arana.

Cuenta con mis ras
Las 5^{tas} Muevas.

[illegible]

particular en el Sr. D. Miguel Belen
haviendo las S. D. Teresa Antonia de Alvarado y
hermanas

Hade haber el Sr. D. Miguel

Lo primero por los en primer
de gastos 0131-12.

Lo pagado por las S. en otros
Censos de la Obispa 0528.

Por lo que se debe volver alabera-
mentaria de su tenor 0500.

Por lo duplicado en letra a su honor 0300.

Por el alcance en las últimas cuentas
de gastos de ella 0524-16.

Por lo que se adjudica en particular
de gastos extraordinarios 0772-32.

30756-26.

Debe el Sr. D. Miguel

o Recaudos de Sr. Gabriel

S Recaudos en el valor de las Cucharas

— y tenerse de plata 20965.

Resulta de alcance a favor del 0791-26.

D. Miguel Recaudos nobenon
en R. y unos y dos mas. que deben dar S.

Satisfacible, y para Charro
liguiva. en la villa de Vera. a
de nov.º de mil ochocientos Cin cuen

D.ª D.ª Rosa Antonina

de Nueva Galasso

D.ª Josefa Teresa
de Nueva Galasso

8 de Mayo de 1810

D.ª Doña Josefa
de Nueva Galasso

Ante mi

Manuel de Armenteros

Labulta

Hay pague por el en Madrid a D. Gaspar
término de la punta del papel sellado de
que valen

Hay las d'arroz y media de azúcar y meced
sus cuerdos y libra y media de canela y tamb
mecho tuvieran y su B. V. y unarode
Clalg. de la Última q.

Cumal los labudados tres y carne B. y su m.
deq havian de haver en m

Ludana de xmu

Como el d'arroz y media de azúcar y meced
ma. y B. V. a 27 de junio de 1766

Hay 26. de M. J. de xmu y de la d'arroz y meced
Ma. D. Ana el año de 1760

Quinta de xmu y meced
Las d'arroz y meced